

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-018/2020
Exp.: GABISN3052/19
RFC: FSE151124FF4

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 4 de Mayo de 2020

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
FAL SENSALIM, S.A DE C.V.
AV. MONTERREY No. 1128 ALTOS
COLONIA GUADALUPE
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25750

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 133/2019 del 10 de Diciembre de 2019, girado por el suscrito; mismo que fue notificado a la C. ROSA DEL CARMEN REYNA PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., con fecha 11 de Diciembre de 2019, para que exhibiera la declaración por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre de 2019, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-018/2020
Exp.: GABISN3052/19
RFC: FSE151124FF4

HOJA No. 2

HECHOS

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 133/2019 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN3052/19.

Con fecha 11 de Diciembre de 2019, fue notificado el oficio número 133/2019 mismo que contiene la orden número GABISN3052/19 de fecha 10 de Diciembre de 2019, dirigido al C. Representante legal de: FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., en el cual se solicita información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 11 de Diciembre de 2019, la cual forma parte del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM-RE-001/2020 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN3052/19.

Con fecha 23 de Enero de 2020, fue notificado previo citatorio, el oficio número AFG-AGF/MALM-RE-001/2020, de fecha 21 de Enero de 2020, dirigido al Representante Legal de la contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., en el cual se le impone la multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 23 de Enero de 2020, levantada de la Hoja No. 1 a la Hoja No. 3; la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM-RE-003/2020 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN3052/19.

Con fecha 19 de Febrero de 2020, fue notificado previo citatorio, el oficio número AFG-AGF/MALM-RE-003/2020, de fecha 17 de Febrero de 2020, dirigido al Representante Legal de la contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., en el cual se le impone la multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 19 de Febrero de 2020, levantada de la Hoja No. 1 a la Hoja No. 3; la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

La contribuyente revisada FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., está obligada a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III; Artículo 30, primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los meses que se revisan.

REGIMEN FISCAL.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Consulta de Pagos del IMSS", propiedad de la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., es sujeto del Impuesto Sobre Nóminas.

INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., Se encuentra inscrita ante el Padrón Estatal de Contribuyentes con el número de Registro Estatal 17FSE 151124000 en la ciudad de Monclova, Coahuila.

GIRO O ACTIVIDAD.

Según consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la contribuyente revisada

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-018/2020
Exp.: GABISN3052/19
RFC: FSE151124FF4

HOJA No. 3

manifiesta el giro de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VENTANAS Y OFICINAS.

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente revisada manifiesta fecha de inicio operaciones el 26 de Noviembre de 2015.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA

La contribuyente revisada FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., DE C.V., no presenta ante esta autoridad fiscalizadora la Información solicitada mediante orden número GABISN3052/19, contenida en el oficio número 133/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019, por lo que se hizo acreedora a una sanción, la cual le fue notificada mediante oficio número AFG-AGF/MALM-RE-001/2020 de fecha 21 de Enero de 2020, notificada el día 23 de Enero de 2020, mediante el cual se le concedió un plazo de 15 días, no habiendo cumplido se procedió a la segunda multa, la cual fue notificada mediante oficio número AFG-AGF/MALM-RE-003/2020 de fecha 17 de Febrero de 2020, notificada el día 19 de Febrero de 2020, mediante la cual se le concedió un plazo adicional de 15 días, para que proporcionara la información y documentación solicitada, y en razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, al cual no dio contestación alguna; obstaculizando con ello el desarrollo de las facultades de comprobación.

En consecuencia esta autoridad concluye que la contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., al no haber proporcionado a tiempo la información y documentación solicitada, está obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, por lo que se sitúa en las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad con el artículo 52 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que a la letra dice:

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I.- Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Por lo anterior esta Autoridad procede a determinar presuntivamente la base gravable para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, de la siguiente manera:

Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-018/2020
Exp.: GABISN3052/19
RFC: FSE151124FF4

HOJA No. 4

ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos”.

Fracción II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro”,

De esta manera y para efectos de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora consideró como base, la información contenida en la Base de Datos denominada “SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION”, propiedad de la Administración Fiscal General de la Administración General de Fiscalización, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, Esta información la obtiene la Administración Fiscal General de la Administración General de Fiscalización, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1° Días del mes de Abril del año de 2013.

La Clausula Primera inciso C), y el Artículo 27 de la ley del Seguro Social, indica que “ El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- I.- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de la cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- III.- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV.- Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- V.- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;
- VI.- Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- VII.- Los premios de asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
- VIII.- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidos por un patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- IX.- El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal de Trabajo”

Esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual señala lo siguiente “Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.” Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: “el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto.”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-018/2020
Exp.: GABISN3052/19
RFC: FSE151124FF4

HOJA No. 5

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes a pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto del 1% por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERIAS, POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presentó pagos por concepto del 1% por servicio de guarderías, de los siguientes meses:

EJERCICIO 2018		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Abril	2018	1,459.52

EJERCICIO 2019		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Marzo	2019	1,413.96

Derivado del análisis de la documentación antes relacionada, se hace constar en este oficio, las siguientes observaciones:

I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

A.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

A.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

La contribuyente revisada FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN3052/19 contenida en el Oficio Número 133/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente notificado a la C. ROSA DEL CARMEN REYNA PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA de la contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., el 11 de Diciembre de 2019, previo citatorio de un día anterior y de consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., presentó los pagos mensuales, correspondientes a los meses de

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-018/2020
 Exp.: GABISN3052/19
 RFC: FSE151124FF4

HOJA No. 6

Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, para los efectos de este impuesto, con los siguientes datos principales:

MESES DE 2018	TIPO	FECHA	NUMERO DE OPERACIÓN	LUGAR DE PRESENTACION
ENERO	NORMAL	12/04/2018	759604078	Recaudación
ENERO	COMPLEMENTARIA	19/04/2018	759630788	Recaudación
FEBRERO	NORMAL	19/04/2018	759630807	Recaudación
MARZO	NORMAL	19/04/2018	759630814	Recaudación
MARZO	COMPLEMENTARIA	07/06/2018	759784879	Recaudación
ABRIL	NORMAL	15/05/2018	759708534	Recaudación
MAYO	NORMAL	12/07/2018	759907523	Recaudación
JUNIO	NORMAL	12/07/2018	759907541	Recaudación
JULIO	NORMAL	28/08/2018	760064274	Recaudación
AGOSTO	NORMAL	11/10/2018	760266011	Recaudación
SEPTIEMBRE	NORMAL	11/10/2018	760266025	Recaudación
OCTUBRE	NORMAL	10/11/2018	760374577	Recaudación
NOVIEMBRE	NORMAL	07/12/2018	760574520	Recaudación
DICIEMBRE	NORMAL	02/01/2019	760658363	Recaudación
TOTALES				

Continuación del Cuadro anterior:

I.S.N.	ACTUALIZACION I.S.N.	RECARGOS I.S.N.	TOTAL PAGADO
0.00	0.00	0.00	0.00
3,114.00	22.00	187.00	3,323.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
3,332.00	0.00	133.00	3,465.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
6,446.00	22.00	320.00	6,788.00

A.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación" propiedad de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el mes de Abril del año 2018, según consulta hecha a la información relativa al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, se conoció que la Contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., efectuó pagos por este concepto en cantidad de \$ 1,459.52; por lo que se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 en cantidad de \$ 1,751,423.30, integrados mensualmente de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-018/2020
 Exp.: GABISN3052/19
 RFC: FSE151124FF4

HOJA No. 7

MESES DE 2018	CUOTAS 1% IMSS POR MES	POR 12 MESES	POR EL 100%	ENTRE LOS DIAS DEL AÑO	S.D.B. DE COTIZACION	DIAS DEL MES	EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
ENERO	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	31	148,751.02
FEBRERO	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	28	134,355.76
MARZO	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	31	148,751.02
ABRIL	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	30	143,952.60
MAYO	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	31	148,751.02
JUNIO	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	30	143,952.60
JULIO	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	31	148,751.02
AGOSTO	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	31	148,751.02
SEPTIEMBRE	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	30	143,952.60
OCTUBRE	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	31	148,751.02
NOVIEMBRE	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	30	143,952.60
DICIEMBRE	1,459.52	17,514.24	1,751,424.00	365	4,798.42	31	148,751.02
TOTALES						365	1,751,423.30

A.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2018, en ese sentido al total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 1,751,423.30 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2018.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, se realizó con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

B.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019.

B.1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

La contribuyente revisada FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., No exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2019, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN3052/19 contenida en el Oficio Número 133/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente notificado a la C. ROSA DEL CARMEN REYNA PEREZ, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA de la contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., el



1

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-018/2020
 Exp.: GABISN3052/19
 RFC: FSE151124FF4

HOJA No. 8

11 de Diciembre de 2019, previo citatorio de un día anterior y de consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., presentó los pago mensuales, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2019, para efectos de este impuesto, en ceros y con los siguientes datos principales:

MESES DE 2019	TIPO	FECHA	NUMERO DE OPERACIÓN	LUGAR DE PRESENTACION
ENERO	NORMAL	19/02/2019	760887973	Recaudación
FEBRERO	NORMAL	25/03/2019	761031093	Recaudación
MARZO	NORMAL	16/04/2019	761133448	Recaudación
ABRIL	NORMAL	15/05/2019	761229835	Recaudación
MAYO	NORMAL	06/06/2019	761322583	Recaudación
JUNIO	NORMAL	09/07/2019	761455214	Recaudación
JULIO	NORMAL	20/08/2019	761619910	Recaudación
AGOSTO	NORMAL	23/09/2019	761760663	Recaudación
SEPTIEMBRE	NORMAL	05/11/2019	761944891	Recaudación
OCTUBRE	NORMAL	05/11/2019	761944902	Recaudación
TOTALES				

B.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación" propiedad de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el mes de Marzo del año 2019, según consulta hecha a la información relativa al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, se conoció que la Contribuyente FAL SENSALIM, S.A. DE C.V., efectuó pagos por este concepto en cantidad de \$ 1,413.96; por lo que se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2019 en cantidad de \$ 1,413,958.72, integrados mensualmente de la siguiente manera:

MESES DE 2019	CUOTAS 1% IMSS POR MES	POR 10 MESES	POR EL 100%	ENTRE LOS DIAS DEL AÑO	S.D.B. DE COTIZACION	DIAS DEL MES	EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO
ENERO	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	31	144,186.58
FEBRERO	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	28	130,233.04
MARZO	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	31	144,186.58
ABRIL	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	30	139,535.40
MAYO	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	31	144,186.58
JUNIO	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	30	139,535.40
JULIO	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	31	144,186.58
AGOSTO	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	31	144,186.58
SEPTIEMBRE	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	30	139,535.40
OCTUBRE	1,413.96	14,139.60	1,413,960.00	304	4,651.18	31	144,186.58
TOTALES						304	1,413,958.72

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-018/2020
Exp.: GABISN3052/19
RFC: FSE151124FF4

HOJA No. 9

B.3.- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2019, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 1,413,958.72 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2019.

Los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO